



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/36
30 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Representante Especial del Secretario General
encargado de examinar la situación de los derechos
humanos en Camboya, Yash Ghai**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos.

En su introducción al informe, el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya relata su segunda misión a Camboya en marzo de 2006 y expone en detalle las cosas que siguen preocupándolo como quedó plasmado en su declaración posterior al Consejo de Derechos Humanos en septiembre.

En el informe, el Representante Especial trata problemas sistemáticos desde el punto de vista de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz de París del 23 de octubre de 1991. En ellos se considera que los derechos humanos son de importancia fundamental para el alcance y el mantenimiento de la paz y la prosperidad de todos los camboyanos, y se dispone la promoción de los derechos humanos y las garantías constitucionales para protegerlos.

El Representante Especial cierra el informe con recomendaciones enderezadas a ayudar al Gobierno y al pueblo de Camboya a conseguir el respeto y el disfrute por todos los camboyanos de los derechos humanos.

El Representante Especial toma nota del inicio de las actuaciones de las salas especiales en los tribunales de Camboya para el enjuiciamiento de los dirigentes principales de los Khmer Rouge y aquellas personas en quienes recae la mayor responsabilidad por las atrocidades del régimen de Kampuchea Democrática. El propósito de los juicios, reconocer el valor y promover el respeto de los derechos humanos, admitir lo malo de la impunidad y fortalecer el estado de derecho y el aparato judicial, será inútil a menos que el Gobierno convenga en abandonar las prácticas, documentadas en este informe y los informes anteriores de los Representantes Especiales, que precisamente desvirtúan este propósito. El Representante Especial también señala las responsabilidades especiales de la comunidad internacional de apoyar a Camboya en sus intentos de dar más fuerza a los derechos humanos y velar por que haya justicia social.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 - 14 | 4 |
| I. LA ADHESIÓN A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 15 - 20 | 6 |
| II. REPARACIÓN EFECTIVA DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO A LA CONSTITUCIÓN | 21 - 40 | 7 |
| A. El Consejo Constitucional | 22 - 30 | 7 |
| B. La independencia de los jueces y los abogados..... | 31 - 40 | 9 |
| III. EL DERECHO DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN | 41 - 55 | 11 |
| IV. LA IMPUNIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS..... | 56 - 60 | 14 |
| V. LA REHABILITACIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN DE CAMBOYA CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS | 61 - 64 | 15 |
| VI. EL ACCESO A LA TIERRA Y EL SUSTENTO | 65 - 88 | 16 |
| A. Concesiones económicas a la tierra de derecho y en la realidad..... | 68 - 74 | 16 |
| B. La transparencia y la disponibilidad de información..... | 75 - 79 | 18 |
| C. Los indígenas y el acceso a la tierra | 80 - 85 | 19 |
| D. El acceso a la justicia en relación con la tierra y los recursos naturales | 86 - 88 | 19 |
| VII. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL | 89 - 95 | 20 |
| VIII. CONCLUSIONES..... | 96 - 105 | 21 |
| IX. RECOMENDACIONES | 106 - 108 | 23 |

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos en que este decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que lleve a cabo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión.
2. El Representante Especial emprendió una segunda misión a Camboya del 19 al 28 de marzo de 2006. La finalidad principal de la misión era discutir su informe y sus recomendaciones al 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y obtener información reciente sobre las cuestiones analizadas en el informe.
3. Durante su misión, se reunió con el Viceprimer Ministro Sar Kheng, los Ministros de Asuntos de la Mujer y Ordenación de la Tierra, Urbanismo y Construcción y otros altos funcionarios del Gobierno de Camboya. También se reunió con miembros del Consejo Constitucional y de la judicatura, líderes de los partidos políticos, representantes de los derechos humanos, organizaciones sindicales y de asistencia jurídica, el equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo y la comunidad diplomática. Visitó las provincias de Kompong Speu y Battambang, en donde se reunió con las víctimas de los litigios por tierras y con representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de las autoridades provinciales.
4. En su declaración pública al final de la misión, el Representante Especial celebró la excarcelación a mediados de enero de 2006, y el retorno a Camboya, de varias personalidades de la vida pública acusadas de diversos cargos de difamación, desinformación e incitación al delito a fines de 2005. Al mismo tiempo, expresó la preocupación de que las acusaciones seguían en pie, como una amenaza constante de nuevos arrestos para las personas liberadas y un medio de disuadir a otros que quieran ejercer la libertad de expresión.
5. También celebró el retorno del líder del principal partido de oposición, la excarcelación de un parlamentario del mismo partido y el restablecimiento de la inmunidad parlamentaria de los dos.
6. Sacó la conclusión de que la mayoría de las cuestiones de larga data que examinó en su informe siguen vigentes y son acuciantes. Reiteró su recomendación de que se revocaran sin demora las disposiciones específicas sobre la difamación, la desinformación y la incitación al delito de la normativa relativa a la judicatura y al derecho y los procedimientos penales aplicables en Camboya durante el período de transición (generalmente conocida como la Ley de la APRONUC¹ y que en el nuevo Código Penal no se tipificara el delito de difamación. Señaló que, paralelamente a las deliberaciones sobre la nueva apertura, se estaba redactando la legislación que podría restringir la libertad de asociación y de reunión. Manifestó preocupación por la intervención persistente del Ejecutivo en la labor de la judicatura y la incapacidad del Consejo Supremo de la Magistratura de cumplir su función de salvaguardia de la integridad e independencia de los jueces. En Camboya estaba muy arraigada la impunidad por violaciones

¹ Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.

graves de los derechos humanos, lo que sería difícil de superar sin un órgano judicial independiente, competente e imparcial.

7. Inquietaba al Representante Especial que el acaparamiento de la tierra seguía privando de sus terrenos y sustento a las comunidades indígenas y pobres del campo. Recomendó una moratoria sobre las concesiones y la venta de las tierras de los indígenas hasta que hubiera una política clara y la legislación necesaria para salvaguardar los derechos de los indígenas. Confiaba en que un mejor clima político diera lugar a medidas concretas para operar cambios reales y tangibles.

8. Después de su misión, en una carta al Primer Ministro explicaba que la Constitución de Camboya y la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en que es Parte el país son el punto de partida y el marco de su compromiso en calidad de Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya. Celebró el compromiso declarado del Gobierno con el cambio positivo, incluso en materia de derechos humanos, y puso en conocimiento del Primer Ministro los motivos de preocupación que seguía teniendo. Expresó el deseo de colaborar para bien con el Gobierno y escuchar las opiniones y orientación del Primer Ministro, con quien todavía no había tenido el honor de reunirse, para cumplir su mandato.

9. El Representante Especial presentó su informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2006. En su declaración ante el Consejo, manifestó su desilusión por el hecho de que pocas de sus propias recomendaciones y de las de sus predecesores habían tenido cumplimiento, que se seguían violando sistemáticamente los derechos humanos y que esta situación no podía atribuirse a la pobreza o las violaciones masivas de los derechos humanos durante el período de Kampuchea Democrática. Lamentó el dominio del partido gobernante sobre la vida política, la destrucción de la Constitución y del sistema legal y judicial, el arraigo de la corrupción y la incidencia en los pobres del campo del acaparamiento ilícito de la tierra. Insistió en la responsabilidad de la comunidad internacional de apoyar al pueblo de Camboya en su lucha por la justicia y la rendición de cuentas. Destacó que no subestimaba las dificultades de los países a raíz de la guerra y los conflictos. La primera vez que visitó Camboya en 1992 pudo observar el estado del país cuando apenas salía de años de guerra y contienda civil. Reconocía que se habían registrado adelantos en la reconstrucción del país. No obstante, 15 años después de la firma de los Acuerdos de Paz en la Conferencia de París en octubre de 1991, todavía no había tenido cumplimiento la mayor parte de las disposiciones relativas a los derechos humanos.

10. En el cumplimiento de su mandato, el Representante Especial no ha dejado de seguir de cerca la situación en Camboya, respetando las prioridades fijadas en la resolución 2005/77 de la Comisión de Derechos Humanos. En el presente informe, él ha echado un vistazo a más largo plazo, centrándose en problemas de carácter sistemático que habrá que resolver para que Camboya florezca y su población viva una vida decente.

11. Como en el año 2006 se cumplen 15 años de los Acuerdos de París, es el momento apropiado de evaluar el cumplimiento de sus disposiciones. Cada uno de los tres documentos aprobados en la Conferencia -el Acuerdo sobre un Arreglo Político Amplio del Conflicto de Camboya, el Acuerdo sobre la soberanía, la independencia, la integridad y la inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Camboya, y la Declaración sobre la

Rehabilitación y la Reconstrucción de Camboya- reconocía la importancia fundamental de la protección y promoción de los derechos humanos para el alcance y mantenimiento de la paz y la prosperidad de todos los camboyanos, y contenía disposiciones para la promoción de los derechos humanos, así como garantías constitucionales para protegerlos.

12. En virtud de esos acuerdos, las autoridades camboyanas prometían proteger los derechos humanos y velar por que las políticas y prácticas del pasado no se repitieran jamás. Tomando nota de que "la trágica historia reciente de Camboya requiere medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos", en los acuerdos se exponen en detalle las disposiciones relativas a los derechos humanos que deben figurar en la nueva Constitución, que ha de incluir una declaración de los derechos fundamentales. Un órgano judicial independiente debe hacer valer esos derechos y los "agraviados" deberían poder hacer valer sus derechos ante los tribunales. Otra parte esencial de los acuerdos era la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

13. El objetivo era que los acuerdos tuvieran efecto más allá del período de transición. En ellos se disponía velar por que se respeten y observen los derechos humanos y las libertades fundamentales en Camboya; el derecho de todos los ciudadanos camboyanos a realizar actividades que promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales; medidas eficaces para velar por que las políticas y las prácticas del pasado no puedan repetirse jamás; adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos; la rehabilitación y reconstrucción de Camboya con pleno respeto de los derechos humanos de todos, y el compromiso de los demás signatarios de fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Camboya reconocidos en los instrumentos internacionales.

14. En los acuerdos se otorgaba a la Comisión de Derechos Humanos un mandato constante de vigilar la situación de los derechos humanos después del período provisional, incluso designando un relator especial. A partir de 1993, el Secretario General ha designado cuatro Representantes Especiales para examinar la situación de los derechos humanos en Camboya, a quienes ha confiado sucesivamente el contacto con el Gobierno y el pueblo y el apoyo del Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, en sus resoluciones sobre Camboya, apoyaban y alentaban al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para fomentar la observancia de los derechos humanos y el estado de derecho.

I. LA ADHESIÓN A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

15. Camboya ya era Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cuando en 1992 se adhirió a cinco de los otros seis tratados internacionales de derechos humanos básicos. Desde entonces ha ratificado los dos Protocolos Facultativos sobre los derechos del niño. No tiene la calidad de parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pese a que la Constitución sí dispone la abolición de la pena de muerte y Camboya no ha aceptado comunicaciones individuales o investigaciones en virtud de los tratados en que se prevén estos procedimientos.

16. En noviembre de 2006, la Asamblea Nacional inició el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que Camboya suscribió en septiembre de 2005. Con arreglo al artículo 74 de la Ley de la APRONUC, se incorporan en el ordenamiento jurídico de Camboya varios otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
17. En la Constitución de Camboya de 1993 se dispone la mayoría de las garantías fundamentales de los derechos humanos. Se dio fuerza de ley a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos en virtud del artículo 31 de la Constitución. El artículo 48 garantiza específicamente la protección de los derechos del niño consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
18. Cuando durante su segunda misión el Representante Especial se reunió con el Presidente y con algunos miembros del Consejo Constitucional para examinar la función de éste de hacer valer las garantías constitucionales de los derechos humanos, le preocupaba que algunos miembros tuvieran dudas con respecto a la aplicabilidad directa de los tratados en el derecho camboyano, no obstante lo dispuesto en el artículo 31.
19. Como en la Constitución no se disponen en detalle los derechos que garantiza, los tratados de derechos humanos constituyen un desarrollo fundamental del fondo de estos derechos. A menos que el Consejo Constitucional en calidad de garante de la Constitución esté dispuesto a defender los derechos reconocidos en los tratados que ampara la Constitución frente a las disposiciones invasoras de la legislación posterior, no será posible proteger los derechos humanos como es debido y no es cierto que los tratados tienen precedencia sobre el ordenamiento interno como afirma Camboya.
20. Si bien hay que alabar la adhesión de Camboya a los instrumentos internacionales de derechos humanos, para proteger los derechos humanos y cumplir estas obligaciones internacionales el Gobierno ha de velar por que los particulares puedan ejercer sus derechos dentro del estado de derecho y reclamar reparación efectiva cuando sean conculcados.

II. REPARACIÓN EFECTIVA DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO A LA CONSTITUCIÓN

21. El derecho a reparación efectiva concedida por los tribunales nacionales competentes ante los actos violatorios de los derechos dispuestos en la Constitución o las leyes es un principio fundamental de derechos humanos. En la práctica, ni las garantías constitucionales de los derechos humanos ni las instituciones creadas en virtud de la Constitución de Camboya para que se cumplan constituyen reparación efectiva de la conculcación de los derechos humanos.

A. El Consejo Constitucional

22. El Consejo Constitucional, que está encargado de proteger e interpretar la Constitución, ha demostrado una renuencia notable a poner en entredicho la legislación nacional porque viola las garantías de los derechos humanos. En diciembre de 2004, declaró constitucional la Ley sobre manifestaciones de 1991 a pesar del parecer generalizado de que esta ley violaba el derecho constitucional de reunión pacífica. En noviembre de 2006, el Consejo aprobó la Ley del estatuto

de los miembros de la Asamblea Nacional a pesar de la petición de un grupo de miembros de la oposición que consideraban que violaba las garantías constitucionales de las disposiciones relativas a la inmunidad parlamentaria y el derecho a la libertad de expresión.

23. La promulgación en enero de 2002 de la Ley de circunstancias agravantes de delitos leves a fin de aumentar las penas es un ejemplo de la incapacidad de las instituciones creadas en virtud de la Constitución, es decir, el Gobierno, la Asamblea Nacional, el Senado, el Consejo Constitucional y los tribunales, de defender los derechos garantizados en la Constitución y velar por que los niños reciban la protección que disponen la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. Cuando se debatía el proyecto de ley en el Senado el 6 de diciembre de 2001, 34 de los 51 senadores votaron en contra. Tres de los senadores que votaron en contra fueron destituidos del cargo en forma sumaria por el Partido Popular Camboyano, caso que fue investigado más adelante por la Unión Interparlamentaria. Cuando se devolvió el proyecto de ley a la Asamblea Nacional, sin volver a celebrar deliberaciones la Comisión Permanente de ésta lo transmitió al Rey para que fuera promulgado.

25. En la ley se revisa el fondo de determinadas disposiciones de derecho penal. El artículo 8 obliga a los jueces a dictar sentencias máximas por delitos leves, por encima de la obligación que tienen en virtud del párrafo 1 del artículo 68 de la Ley de la APRONUC de sopesar las circunstancias atenuantes y reducir la sentencia por debajo de las penas mínimas prescritas por la ley o dictar una suspensión de sentencia. El artículo 8 también invalida el párrafo 2 del artículo 68 de la Ley de la APRONUC que permite rebajar a la mitad las penas de prisión de los menores de 18 años.

26. Durante su segunda misión, el Representante Especial se reunió con representantes de organizaciones de asistencia jurídica que le comunicaron el duro efecto que las disposiciones inflexibles de esta ley tienen en los niños, agravado por la tipificación del robo cometido por dos o más personas como delito leve. Aunque la mayoría de los jueces se sienten obligados a aplicar la ley, algunos han seguido aplicando las disposiciones de la APRONUC en el caso de menores.

27. Al parecer, el efecto de la ley sería una violación *prima facie* de las obligaciones internacionales de Camboya de estudiar la posibilidad de sentencias no privativas de libertad y sentencias mínimas en el caso de menores con arreglo al artículo 37 b) de la Convención sobre los Derechos del Niño. De este modo, podría ser inconstitucional en consonancia con los artículos 31 y 48 en que se garantiza específicamente lo dispuesto en la Convención. No obstante, no se ha intentado poner a prueba la constitucionalidad de la ley ni en los tribunales ni directamente ante el Consejo Constitucional.

28. En virtud de la Constitución y de la legislación en que se desarrolla, toda persona involucrada en un pleito podrá pedir que el tribunal examine la constitucionalidad de una ley o decisión de una institución del Estado que afecte sus derechos y libertades fundamentales, lo cual concede a los demandados el importante derecho de recusar la constitucionalidad no sólo de las leyes sino también de las decisiones del Ejecutivo en su contra. No obstante, se puede denegar el derecho en virtud de la norma molesta que dice que el tribunal en que se entiende del caso deberá determinar en primer lugar si tiene suficiente fundamento legal la afirmación de que la ley es inconstitucional. Entonces, el tribunal ha de someter el asunto al Tribunal Supremo en un

plazo de diez días. El Tribunal Supremo dispone de 15 días para determinar si el caso es "admisible" y, de serlo, remitir el asunto al Consejo Constitucional. No se tiene conocimiento de casos en que los tribunales hayan iniciado este procedimiento.

29. La Constitución dispone derechos muy limitados para que las personas que no son parte en causas judiciales puedan pedir asistencia al Consejo para reclamar sus derechos constitucionales. Como tampoco puede el Consejo iniciar el examen de la legislación nacional por iniciativa propia. La revisión sólo puede iniciarse a petición del Rey, del Primer Ministro, del Presidente de la Asamblea Nacional o del Senado, de una décima parte de los miembros de la Asamblea Nacional o de una cuarta parte de los senadores. Los ciudadanos pueden pedir a sus representantes que remitan sus casos al Consejo, pero no tienen derecho a recurrir si la petición es denegada. De los 36 casos aparecidos en el *Boletín Oficial* desde julio de 1998 en que se había recusado la constitucionalidad de las leyes, el Consejo sólo dispuso la inconstitucionalidad en 5, siempre a raíz de peticiones presentadas por personas afiliadas al Gobierno.

30. El Representante Especial recuerda y reitera su preocupación por la imparcialidad del Consejo Constitucional habida cuenta de su composición actual y la afiliación de seis de sus nueve miembros al Partido Popular Camboyano.

B. La independencia de los jueces y los abogados

31. La independencia de los jueces está consagrada en la Constitución y también está garantizada en el procedimiento penal en virtud del artículo 1 de la Ley de la APRONUC en que se incorporaban directamente en el derecho camboyano los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. La falta de independencia de la judicatura y su incapacidad de proporcionar reparación efectiva por la violación de los derechos humanos siempre han sido motivos de preocupación de todos los Representantes Especiales y se ha tomado nota de ello repetidas veces en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

32. En la práctica, la judicatura no ha podido restringir efectivamente al poder ejecutivo. Los jueces han seguido estando sometidos a interferencias políticas y no han podido o no han querido ejercer sus funciones independientemente. La corrupción sigue siendo general.

33. Por lo general, se reconoce que el Consejo Supremo de la Magistratura, el órgano constitucional encargado de proteger la independencia y la integridad profesional de los jueces y los fiscales, no puede desempeñar sus funciones con credibilidad y eficacia. Como señala el Representante Especial en su último informe, es preciso reformar todo el Consejo de conformidad con el principio constitucional de la separación de poderes para que en su composición esté representada la profesión jurídica sin influencias políticas. Es difícil imaginar cómo se puede garantizar la independencia de los jueces cuando entre los miembros de su órgano regulador hay un ministro del gabinete de oficio y un miembro del comité permanente del partido en el poder. Al igual que los demás ciudadanos, los jueces tienen derecho a la libertad de expresión, creencias, asociación y reunión, siempre a condición de que, al ejercer estos derechos, actúen de tal forma que preserven la dignidad de su cargo y la imparcialidad e independencia de la judicatura. En una democracia, la judicatura no sólo ha de ser independiente, sino que ha de parecerlo.

34. Ha quedado suspendido el proyecto de enmienda de la Ley de 1994 que establece el Consejo Supremo de la Magistratura mientras se termina de redactar la legislación para la organización de los tribunales y sobre el estatuto de los jueces y fiscales, cuyo estatus y condiciones de servicio se rigen por leyes no muy claras y dispersas elaboradas a medida que procedía desde la promulgación de la Ley de la APRONUC de 1992.

35. Inmediatamente después de la Constitución, se ha debido redactar una ley para proteger el ejercicio judicial, el proceso de designación, un código de deontología, las prestaciones y una estructura salarial clara de los jueces. El Representante Especial piensa que habría que coordinar la elaboración de estas tres leyes en una reforma total que tome en cuenta la Constitución, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y otros instrumentos internacionales pertinentes. Así se aseguraría que se respete el compromiso asumido en virtud de los Acuerdos de Paz de desarrollar la judicatura.

36. El sistema de procesamiento contamina el sistema judicial. Muchos fiscales no reúnen las normas nacionales e internacionales que garantizan que las investigaciones y el procesamiento se lleven a cabo con imparcialidad e integridad y en el interés público en vez de en función de intereses partidistas. Las denuncias de altos funcionarios gubernamentales, aun cuando están basadas en pruebas poco fiables o infundadas, se tramitan con vigor mientras que la gran mayoría del pueblo tiene pocas esperanzas o expectativas de que el ministerio público examine sus motivos de queja.

37. La independencia de los abogados es fundamental para el derecho constitucional a una defensa efectiva. Con arreglo a las garantías procesales dispuestas en los tratados de derechos humanos y la protección de los demandados y acusados incorporada en el artículo 38 de la Constitución, el Gobierno tiene el deber de velar por que los abogados puedan desempeñar sus funciones profesionales sin intimidación, estorbos, hostigamiento o interferencias indebidas, libres de la amenaza de procesamiento u otras sanciones.

38. El Colegio de Abogados del Reino de Camboya fue creado por ley en 1995 para regular la profesión jurídica como "una profesión independiente y autónoma". No obstante, por lo general se considera que la independencia del Colegio de Abogados ha quedado comprometida en los últimos años. Se han politizado en grado sumo las elecciones a la Presidencia y al consejo del Colegio. La elección del Primer Ministro y de los principales ministros del gabinete como miembros del Colegio de Abogados en 2004 y 2006, a pesar de su falta de competencia jurídica, ha mermado la reputación e integridad del Colegio como institución independiente. Las elecciones en octubre de 2006 pusieron fin a una controversia en torno a la Presidencia que lo había paralizado por dos años a favor del Presidente en funciones que generalmente era considerado el candidato del Gobierno. La estridencia de la postura del Presidente con respecto al establecimiento y el papel de una oficina de defensa dentro de las salas especiales para enjuiciar a los Khmer Rouge ha vuelto a plantear la inquietud de que el Colegio carece de independencia y no sirve al interés superior de todos los abogados, sin tener en cuenta su afiliación política.

39. También es motivo de preocupación para el Representante Especial que siguen pendientes de resolución cargos penales muy discutibles de falsificación, que pueden ser sancionados con un máximo de 15 años de prisión, formulados contra varios ahora antiguos miembros del consejo del Colegio que se oponían a la politización de la profesión jurídica.

40. La falta de independencia e integridad de la judicatura, las autoridades fiscales y la profesión jurídica son una amenaza fundamental para los derechos humanos. Los ministros y los más altos funcionarios del Gobierno gozan de inmunidades amplias ante el incumplimiento de la ley mientras que personas inocentes, por instigación del Gobierno, se convierten en víctimas del sistema jurídico. Así, lejos de proteger los derechos humanos, el sistema jurídico se convierte en el principal organismo de opresión.

III. EL DERECHO DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

41. Los Acuerdos de Paz garantizan el derecho de todos los ciudadanos camboyanos a realizar actividades para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. En los últimos 15 años, individualmente y en asociación con otros, los ciudadanos de Camboya han trabajado enérgicamente en pro de los derechos humanos de todos los camboyanos y de los derechos específicos de las mujeres, los niños, los trabajadores, los discapacitados, las minorías y otros.

42. En general, el Gobierno ha apoyado las actividades educativas, pero ha dudado en promoverlas y ha actuado con firmeza ante la crítica de sus políticas y prácticas. Se ha mostrado hostil con organizaciones que defienden, promueven y observan los derechos humanos. Los miembros de esas organizaciones a menudo han tropezado con la perversión del orden público y la justicia y, por parte de las autoridades del Estado, la renuencia a aceptar la rendición de cuentas, una negativa apenas plausible seguida de retrasos y ofuscación, y la confianza de que se olvidarán los delitos.

43. El desarrollo de los medios de difusión, tan importante para los derechos humanos y la democracia, se ha visto afectado negativamente en Camboya por el asesinato sin dilucidar de periodistas, las amenazas a los jefes de redacción y los ataques contra las oficinas de la prensa. La Ley de prensa de julio de 1995 dispone algunas medidas positivas, pero prohíbe, en contra del espíritu de la Constitución y las normas internacionales, la "humillación de las instituciones nacionales" y autoriza la interrupción de las publicaciones y la reclusión de los periodistas por publicar o reproducir información que "pueda afectar la seguridad nacional y la estabilidad política".

44. Camboya ha ratificado la mayoría de los convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo. Algunos sindicatos, sin embargo, han seguido tropezando con dificultades para ejercer sus derechos y, desde los disturbios contra los thai el 29 de enero de 2003, se han negado rutinariamente las solicitudes de autorización para manifestarse. La policía sigue dispersando las marchas y manifestaciones en aras del orden público. No se ha dilucidado el asesinato en 2004 de Chea Vichea y Ros Sovannareth del Sindicato Libre de Trabajadores del Reino de Camboya, lo que sigue teniendo el efecto de inhibir las actividades sindicales.

45. A fin de participar significativa y efectivamente en la vida pública y política, los ciudadanos camboyanos han de poder organizarse y asociarse con otros y tener una voz colectiva; expresarse libremente; buscar, recibir y transmitir información e ideas de todo tipo en

un entorno libre de violencia, presión o amenazas, y gozar de un grado elemental de seguridad económica y bienestar.

46. En cuanto a la libertad de expresión, el Representante Especial lamenta que no se haya cumplido su recomendación al Gobierno de suspender o revocar las disposiciones de la Ley de la APRONUC relativas a la difamación, la desinformación y la incitación al delito. El artículo 63 de la ley, sobre la difamación, fue modificado en mayo de 2006 a fin de suprimir las penas de prisión por difamación, pero se pueden imponer multas cuantiosas. El proyecto de Código Penal todavía habla de la difamación. Como desde la enmienda no se han denunciado nuevos casos de difamación, el Gobierno más bien ha utilizado la disposición sobre la "desinformación", delito sancionado con una pena de seis meses a tres años de cárcel que, por lo tanto, permite la prisión preventiva antes del enjuiciamiento. También cabe aplicar multas elevadas por desinformación.

47. En virtud del artículo 62 de la Ley de la APRONUC, se produce desinformación cuando: "El director u otro responsable de la publicación u otros medios de comunicación que haya decidido, con premeditación y alevosía, publicar, distribuir o reproducir una información que sea falsa, inventada, falsificada o esté atribuida erróneamente a terceros, siempre que la publicación, distribución o reproducción ha perturbado o probablemente perturbe la paz pública". Se necesitaría un alto nivel de pruebas de cargo: la información ha de ser falsa o falsificada o estar atribuida equivocadamente; se debe publicar con premeditación y alevosía, y la publicación ha de haber causado o haber podido causar una perturbación del orden público.

48. Los dos casos siguientes ejemplifican los motivos de preocupación del Representante Especial. El Viceprimer Ministro Sok An presentó una denuncia contra el jefe de redacción del diario *Moneaksekar* por la publicación el 13 de junio de 2006 de un artículo sobre presunta tensión entre los miembros del Partido Popular Camboyano y el Ministro a causa de la concentración del poder en manos de éste y su corrupción. Se celebró una vista el 15 de septiembre. El jefe de redacción y su abogado no comparecieron. El tribunal lo declaró culpable de desinformación y lo condenó al pago de una multa de 2.000 dólares al Estado y de 2.500 dólares al Ministro Sok An. En esta causa por desinformación, el juez estimó que el propio artículo era prueba de cargo suficiente.

49. Teang Narith, profesor de derecho y ciencias políticas en la Universidad Budista Sihanouk Raj en Phnom Penh, fue arrestado y encarcelado el 4 de septiembre de 2006, acusado de desinformación en relación con su manuscrito sobre filosofía política en que criticaba a altos funcionarios gubernamentales. Está en prisión preventiva. Se tiene de buena tinta que sufre problemas de salud mental y su bienestar causa mucha preocupación. Necesita cuidados y atención adecuados y debería ser puesto en libertad de inmediato.

50. En agosto de 2006, la Asamblea Nacional modificó la Ley sobre el estatuto de los miembros de la Asamblea Nacional, exponiéndolos a más peligros. En contravención de la Constitución y de las normas internacionales, en la ley se disponen condiciones extensas a su inmunidad con respecto a la libertad de expresión. Se somete a los miembros cuyas palabras se consideren un insulto para la dignidad de alguien, las costumbres sociales, el orden público o la seguridad nacional a las mismas penas que ya de por sí restringen la libertad de expresión de los ciudadanos camboyanos. La misma ley permite el arresto de los miembros de la Asamblea Nacional sin el levantamiento previo de su inmunidad. Conforme terminaba de elaborar el

presente informe, el Representante Especial fue informado de que la Asamblea Nacional había enmendado el artículo 120 de la Ley sobre la elección de los miembros de la Asamblea el 15 de diciembre, de modo que los miembros condenados de un delito grave o leve automáticamente perderán su escaño.

51. Los artículos 37 y 41 de la Constitución garantizan el derecho de huelga, de manifestación pacífica y la libertad de reunión. No obstante, el Gobierno siguió restringiendo estos derechos en 2006 por medio de la negación rutinaria y arbitraria de la autorización de manifestarse y celebrar concentraciones públicas. Las autoridades tienen una actitud de restringir y no facilitar la reunión pública. Cuando se celebraron manifestaciones o concentraciones no autorizadas, en varios casos se utilizó una fuerza excesiva y desproporcionada y ahora la policía rutinariamente lleva porras cargadas de electricidad y las utiliza.

52. Preocupa al Representante Especial que se suele suponer que las manifestaciones en sí constituyen una amenaza para el Gobierno, actitud que se demuestra en la decisión de no permitir las y en el proyecto de ley que está elaborando el Ministro del Interior para reglamentar el derecho de reunión. Al parecer, el Gobierno tiene una actitud de restricción con respecto al proyecto de ley sobre la libertad de reunión y de manifestarse pacíficamente, en vez de una libertad dentro de un marco normativo apropiado. También ha señalado que prefiere que la libertad de reunión se ejerza en predios privados, a puerta cerrada. Desde 1995, el Gobierno proyecta una ley sobre las ONG. Ha sostenido que el artículo 42 de la Constitución lo obliga a redactarla. El artículo 42 dice que los ciudadanos khmer tendrán derecho a fundar asociaciones y partidos políticos. Estos derechos serán definidos por ley. También dice que los ciudadanos khmer podrán participar en organizaciones masivas de beneficio mutuo para proteger los logros del país y el orden social.

53. Como se señala en el informe anterior del Representante Especial, en 2005 el Ministerio del Interior pidió al Banco Mundial que le prestara asistencia para elaborar la ley. A juicio del Banco Mundial, tal vez no se necesite una ley y ha propuesto un diálogo entre las ONG y el Gobierno para determinar los problemas de cada uno. Las organizaciones de derechos humanos y de defensa con razón no dejan de estar inquietas en cuanto a las intenciones del Gobierno pues creen que desea restringir y no facilitar sus actividades.

54. Será importante que las elecciones de los consejos municipales en 2007 y de la Asamblea Nacional en 2008 se celebren en un clima libre de temor, en que las libertades fundamentales se respeten y mantengan plenamente. Estas serán las primeras elecciones desde la modificación de la Constitución en marzo de 2006 para reducir el número de legisladores que se necesita para formar un gobierno de las dos terceras partes a una mayoría simple.

55. El predecesor del Representante Especial registró 43 asesinatos en que se sospechaban firmemente móviles políticos durante la última campaña electoral. La mayoría de los casos se referían a miembros de los partidos Sam Rainsy y Funcinpec² y todavía no se ha resuelto a satisfacción gran parte de ellos. En el contexto de las elecciones venideras, el Gobierno ha de adoptar, y parecer que adopta, medidas de protección efectivas para que los ciudadanos

² Funcinpec es la abreviatura del Front uni national pour un Cambodge indépendant, neutre, pacifique, et coopératif, en francés.

camboyanos se sientan seguros e investigar sin dilación todos los asesinatos y casos graves de amenazas e intimidación de activistas políticos. Las autoridades electorales no tienen por qué tramitar denuncias de violación del derecho penal.

IV. LA IMPUNIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

56. Los Acuerdos de Paz disponen que la trágica historia de Camboya requiere medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos y para que las políticas y las prácticas del pasado no puedan repetirse. Un informe terminado por el predecesor del Representante Especial en octubre de 2005³ muestra que desde principios de los noventa la gran mayoría de los múltiples asesinatos de políticos, periodistas, sindicalistas y otras figuras de la vida política y pública camboyanas ha quedado sin aclarar, incluso la orden de asesinar al sindicalista Chea Vichea en pleno centro de Phnom Penh en enero de 2004. En este caso, se procedió de inmediato al arresto de dos hombres que en general se tenía por inocentes y que fueron condenados por este delito en agosto de 2005. El 6 de octubre de 2006, el Tribunal de Apelaciones levantó inmediatamente la vista de su recurso porque un magistrado se había puesto enfermo de repente. No se ha señalado fecha para una nueva vista.

57. La impunidad quiere decir que los ciudadanos de Camboya no están protegidos por la ley. Como se señala en el informe, hay casos en que quien quebranta la ley y vulnera los derechos humanos queda libre de castigo y no es sometido a actuación alguna, penal, civil, administrativa o disciplinaria, ni a sanción alguna, y en que las víctimas no reciben reparación. Con impunidad no hay protección de los derechos humanos. La impunidad es el contrario de la rendición de cuentas y la antítesis del estado de derecho.

58. La impunidad ante la violación grave de los derechos humanos afecta no sólo a las víctimas directas. Como indica el informe, cuando se mata a empleados de un partido antes de las elecciones, ello incide en la libertad del proceso democrático. Cuando se asesina a un periodista o jefe de redacción, o se asaltan las oficinas de un diario, se limita la libertad de prensa y de expresión. Cuando el acusado de trata de seres humanos soborna a un fiscal o un juez para que desestime la acusación, en realidad el tribunal perdona el hecho. Cuando la policía instiga a un linchamiento o lo facilita y no se dicta sanción, se hace cómplice del crimen. Cuando se da muerte a un sindicalista y los autores quedan libres, se amenazan los derechos sindicales en general y la libertad de asociación. También existe impunidad cuando no se frena la corrupción o se transfieren los escasos recursos médicos destinados a los más necesitados sin supervisión ni rendición de cuentas, o cuando se adquieren tierras incumpliendo la ley, y así se desposee a la población rural que pierde el sustento básico.

59. El informe también señala que la impunidad tiene otros efectos trascendentales por cuanto permite que se abuse de las autoridades oficiales para el enriquecimiento personal o para mantener intereses creados al margen de la ley. También da lugar a la consignación retorcida de recursos económicos, lo que agrava más las desigualdades existentes y perpetúa la pobreza.

³ Véase el informe, titulado "Continuing patterns of impunity in Cambodia", en el sitio: http://cambodia.ohchr.org/download.aspx?ep_id=242.

60. El Gobierno ha de adoptar, y parecer que adopta, medidas efectivas para acabar con la impunidad. En este contexto, las salas especiales son una esperanza, que no hay que echar a perder, de romper la modalidad de impunidad que ha caracterizado la historia de Camboya en los últimos decenios.

V. LA REHABILITACIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN DE CAMBOYA CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS

61. La Declaración sobre la Rehabilitación y la Reconstrucción de Camboya, que formaba parte de los Acuerdos de París, disponía que "el objetivo principal de la reconstrucción de Camboya debería ser el adelanto de la nación y el pueblo camboyanos, sin discriminación ni prejuicios y con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos". También disponía que la ayuda económica debía beneficiar a todas las esferas de Camboya, en particular a los sectores en situación más desventajosa, así como a todos los niveles de la sociedad. En los Acuerdos de Paz se reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la promoción del desarrollo equitativo y sostenible en Camboya.

62. El plan estratégico nacional de desarrollo de 2006 a 2010 es el plan maestro para el desarrollo de Camboya y cabe esperar que toda la ayuda bilateral y multilateral responda y se ajuste a sus prioridades y principios. Si bien compromete al Gobierno con principios clave como la participación, la no discriminación o la rendición de cuentas, no contiene medidas concretas para ponerlos en práctica. Como tampoco pone de relieve la importancia de los derechos humanos para reducir la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio en Camboya. El Gobierno y las entidades que contribuyen al desarrollo deberían reconocer que la protección y promoción de los derechos humanos son fundamentales para la estabilidad política y el desarrollo socioeconómico.

63. A pesar de diez años de crecimiento económico considerable y entrada de asistencia, el crecimiento se ha limitado en gran parte a las zonas urbanas. La mayoría de la población de Camboya está agrupada en torno a la línea de pobreza, y se estima que el 35% subsiste por debajo de esa línea. El informe del Banco Mundial *Cambodia Poverty Assessment 2006* llegó a la conclusión de que, a pesar de que se ha reducido la pobreza, la distribución del aumento de la riqueza muestra que hay una brecha creciente y alarmante entre ricos y pobres. La falta de tierras aumenta rápidamente debido a una combinación de factores, como el acaparamiento de la tierra, acompañado del menor acceso a recursos de propiedad común. El informe concluye que ante las tendencias en curso Camboya no cumplirá el objetivo de desarrollo del Milenio de reducir la pobreza en un 50% para 2015. El Instituto de Recursos para el Desarrollo de Camboya, un instituto de investigación ubicado en Phnom Penh, también concluyó en un proyecto de estudio reciente que pocas son las pruebas de una reducción significativa de la pobreza en términos de ingresos, privaciones humanas y desigualdad.

64. El Representante Especial toma nota con inquietud de que el Gobierno aún no ha presentado el informe inicial de Camboya sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que debía presentar en 1994. Este informe y su examen en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una oportunidad valiosa de integrar explícitamente la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto en el plan nacional estratégico de desarrollo de Camboya y para que el Gobierno, las ONG, los

organismos internacionales y de cooperación para el desarrollo determinen y examinen juntos las formas de superar los obstáculos para el disfrute de estos derechos.

VI. EL ACCESO A LA TIERRA Y EL SUSTENTO

65. La mayoría de la población de Camboya vive en el campo y depende mucho de los recursos naturales y de la tierra como fuente de sustento. De este modo, la cuestión de en qué forma Camboya ordena y distribuye su tierra y sus recursos naturales, y en beneficio de quién, es uno de los problemas más acuciantes que tiene el país. También tiene importancia para la capacidad de todos los camboyanos de beneficiarse de un desarrollo equitativo y sostenible que respete y promueva sus derechos humanos.

66. A diferencia de los principios consagrados en la Declaración sobre la Rehabilitación y la Reconstrucción de Camboya, la población rural del país se encuentra cada vez más desplazada de la tierra, los bosques y otros recursos de los que muchos dependen y tienen el derecho legítimo de reclamar, sin el amparo de la ley. En la Constitución se dispone que todos los ciudadanos camboyanos tienen derecho a la propiedad privada de la tierra, un derecho que será protegido por la ley. La Ley agraria de 2001 dispone que todo aquel que haya disfrutado de la posesión pacífica e incontestable de tierras antes de 2001 tiene derecho a pedir un título de propiedad definitivo. No obstante, las autoridades gubernamentales que tienen la responsabilidad de defender los derechos de las personas conforme a la Constitución y la Ley agraria, han estado involucradas en ventas ilícitas o coercitivas de terrenos que privan a las comunidades rurales de sus tierras y sustento. El sistema judicial ha defendido esos tratos ilícitos que no acatan ni las disposiciones ni el propósito de la Ley agraria y llevan a los camboyanos del campo a desconfiar del sistema judicial como medio de reclamar sus derechos y obtener reparación y remedio efectivos.

67. El Representante Especial también indica que no deja de preocuparle la expulsión de gente pobre de los asentamientos a lo largo del río Bassac en Phnom Penh y su reubicación en zonas que carecen de la infraestructura y los servicios básicos como abastecimiento de agua, saneamiento y tendido eléctrico y cuya distancia de Phnom Penh impide que puedan ganarse la vida. Se ha planteado la inquietud que causa esta situación en declaraciones públicas del Representante Especial, comunicaciones al Gobierno y un informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (E/CN.4/2006/41/Add.3).

A. Concesiones económicas a la tierra de derecho y en la realidad

68. Las concesiones económicas a la tierra son plantaciones agroindustriales en gran escala que concede el Gobierno a particulares o empresas para fomentar el crecimiento económico y ofrecer más oportunidades de empleo en las zonas rurales. A pesar de todo, en *Cambodia Poverty Assessment 2006* el Banco Mundial indica que la productividad agrícola es escasa. Para fomentar el crecimiento y la equidad, recomienda los minifundios en vez del modelo vigente de grandes concesiones o plantaciones.

69. Es evidente que las concesiones económicas a la tierra no han producido beneficios tangibles en el campo, sino que han privado a las comunidades de fuentes vitales de sustento, lo

que ha agravado y empeorado su situación de por sí difícil. También es evidente que la práctica de las concesiones económicas a la tierra ha incrementado la acumulación de bienes y riqueza en las manos de quienes tienen influencia política o económica.

70. El Representante Especial ha podido estudiar la Ley agraria de 2001 y sus decretos subsidiarios sobre la ordenación de la tierra del Estado y las concesiones económicas a la tierra, aprobados por el Consejo de Ministros en 2005. En el primer decreto subsidiario se dispone que, por lo general, el Estado es el propietario de toda la tierra que no es propiedad privada o colectiva conforme a la ley, ni posesión de alguien en virtud de la Ley agraria, y hace la distinción entre terrenos "públicos del Estado" y "privados del Estado". El decreto subsidiario sobre las concesiones económicas a la tierra dice que es posible otorgar concesiones económicas de un máximo de 10.000 ha en lotes que hayan sido inscritos y clasificados tierras privadas del Estado, a condición de que también se reúnan los otros requisitos consistentes en un plan aprobado para el uso de la tierra, evaluaciones del impacto ambiental y social, consultas públicas y la solución de cuestiones relativas al reasentamiento. Las concesiones económicas a la tierra anteriores al decreto serán revisadas para determinar si se cumplen las obligaciones contractuales, solicitar observaciones del Estado sobre el otorgamiento de concesiones a la tierra en los municipios y negociar una reducción de las concesiones de más de 10.000 ha.

71. En la práctica, no ha habido un proceso sistemático de mapeo, clasificación e inscripción de las tierras estatales antes de otorgar las concesiones económicas como dispone la ley. A raíz de la aprobación de los decretos subsidiarios, se han seguido otorgando concesiones a la tierra antes de determinar si en realidad se trata de tierras privadas del Estado y no de propiedad privada o colectiva o poseída en virtud de la Ley agraria. En general, la mayor parte de las tierras concedidas no estaba inscrita o clasificada como tierras privadas del Estado.

72. Además, tampoco se han cumplido los otros requisitos previos para el otorgamiento de las concesiones. Cuando se han hecho evaluaciones del impacto ambiental y social en cumplimiento de los decretos subsidiarios, según la información fidedigna disponible no siempre son auténticas y exactas.

73. Por ejemplo, se informa al Representante Especial de que una evaluación ambiental de una concesión otorgada en 2006 en el distrito Sre Ambil de la provincia de Koh Kong se refería sobre todo a tipos de suelo. No abordó el impacto ambiental más amplio ni el impacto social en las comunidades que viven en la tierra comprendida en la concesión y la cultivan. También se suele pasar por alto el requisito de celebrar consultas públicas con los residentes locales antes de decidir otorgar una concesión. Las autoridades locales no lo hacen cumplir. Diversas comunidades afectadas han declarado que no estaban al corriente de los planes para otorgar concesiones hasta la llegada de la empresa para iniciar los trabajos y que no habían sido consultadas, si bien han vivido en sus tierras y las han cultivado por muchos años.

74. No causa sorpresa que, a medida que se siguen otorgando concesiones sin celebrar consultas previas o determinar la propiedad, posesión o uso de la tierra en vigor, esas concesiones están teniendo graves consecuencias adversas para las comunidades respectivas. Los motivos de preocupación comunes expresados por las comunidades incluyen la invasión por las empresas concesionarias de sus terrenos agrícolas y arrozales, lo que produce escasez de alimentos; la pérdida del acceso a los bosques para recoger y vender productos forestales no

maderables; la pérdida de pastos para el ganado; la tala ilícita, y las amenazas e intimidación por parte de los empleados de las empresas y las autoridades locales.

B. La transparencia y la disponibilidad de información

75. Según la información a la mano, se han otorgado oficialmente más de 40 concesiones económicas a la tierra en 14 provincias. También se ha recibido información sobre otras nuevas concesiones que tal vez se hayan otorgado por ejemplo en Kratie, Stung Treng, Ratanakiri, Mondulhiri, Kampot y Oddar Meanchey.

76. Pese a las medidas que ha adoptado el Ministerio de Agricultura para informar a través de su sitio web, la información disponible está incompleta y a menudo no se puede acceder a la página web. Según la información disponible, sólo se ha rescindido el contrato en el caso de una concesión otorgada en 2000 que nunca fue utilizada. No se dispone de información sobre el requisito de revisar las concesiones económicas a la tierra otorgadas antes de la promulgación de la Ley agraria o sobre la reducción de las concesiones superiores al límite de 10.000 ha fijado en la ley.

77. La concesión a Pheapimex, que abarca las provincias de Kompong Chhnang y Pursat, aunque no se está utilizando, oficialmente es superior a 300.000 ha, más de 30 veces el límite fijado en la Ley agraria. La concesión a Green Sea en Stung Treng otorgada en 2001, poco antes de la Ley agraria, es de más de 100.000 ha y ya habrían comenzado las obras en el lugar. Si se reducen las concesiones ya otorgadas a 10.000 ha, se liberarían tierras para concesiones sociales a los más pobres como se dispone en la Ley agraria.

78. En un informe publicado en noviembre de 2004 sobre las concesiones económicas a la tierra desde el punto de vista de los derechos humanos⁴, el predecesor del Representante Especial insistió en la necesidad urgente de mecanismos de divulgación y rendición de cuentas. Esos mecanismos permitirían entender a cabalidad todo el sistema de concesiones y sus repercusiones y posibles beneficios para los camboyanos. Los donantes han pedido repetidas veces que se establezcan esos mecanismos y el Gobierno ha prometido repetidas veces que los establecería. Los indicadores para la observación conjunta convenidos en la séptima reunión del Grupo Consultivo para Camboya en diciembre de 2004 abarcaban la divulgación inmediata de información sobre las concesiones, las explotaciones mineras y las zonas de desarrollo militar inclusive. En la octava reunión del Grupo en marzo de 2006 se reiteró la petición de transparencia. Como se ha descubierto que en el Golfo de Tailandia hay importantes reservas de petróleo, la divulgación de información sobre la ordenación de la tierra y los recursos naturales es todavía más importante. Compañías petroleras extranjeras habrían firmado contratos para explotarlas. No obstante, esos contratos no son de dominio público.

79. Se ha otorgado a dos empresas mineras extranjeras la licencia de explorar en busca de bauxita en 100.000 ha en las provincias nororientales, predominantemente indígenas. No se han dado a conocer ni la extensión geográfica ni las condiciones de la licencia, a pesar de la preocupación por las posibles repercusiones en la población indígena local y el medio ambiente.

⁴ Véase el informe, titulado "Land concessions for economic purposes in Cambodia: a human rights perspective", en el sitio: http://cambodia.ohchr.org/report_subject.aspx.

C. Los indígenas y el acceso a la tierra

80. Las comunidades indígenas de Camboya tropiezan con los mismos problemas que los otros camboyanos en el medio rural en cuanto a la disminución del acceso a la tierra, pero en su caso las repercusiones tienen una dimensión más en vista de su especial relación cultural y espiritual con las tierras tradicionales y su dependencia de éstas como fuente de sustento e identidad.

81. Existe una preocupación generalizada por el futuro de las comunidades indígenas en Camboya pues están perdiendo rápida y persistentemente sus tierras tradicionales a particulares y empresas privadas gracias a ventas ilícitas o coercitivas de la tierra y concesiones económicas a la tierra. Esta tasa alarmante de enajenación de tierras tiene graves consecuencias sociales, culturales y medioambientales y hay que hacer algo antes que sea demasiado tarde.

82. Un informe publicado en mayo de 2006 por el Foro de ONG sobre Camboya, una organización cuyos miembros comparten información, deliberan y defienden las cuestiones importantes que afectan el desarrollo de Camboya, estima que de finales de 2004 a principios de 2006, únicamente en la provincia de Ratanakiri, la gravedad de la enajenación de la tierra aumentó en un 30% de los municipios y continuó sin variación alguna en el otro 70%. En provincias como Ratanakiri, Mondulkiri y Stung Treng, con un fuerte contingente indígena, el acaparamiento de la tierra y las concesiones económicas a la tierra han dado lugar a la deforestación y la pérdida del sustento y del acceso a la tierra.

83. La Ley agraria reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la propiedad colectiva de su tierra, que abarca la tierra utilizada para vivir y para la agricultura tradicional. Se pueden otorgar a los indígenas títulos colectivos de propiedad de la tierra privada o pública del Estado. Si bien es cierto que este es un reconocimiento importante de los derechos a la tierra de los indígenas, el proceso de inscripción de sus títulos colectivos es largo e incierto. Se ejecutan proyectos experimentales para la inscripción de las tierras de los indígenas en Mondulkiri y Ratanakiri, pero el proceso de inscripción de los títulos colectivos y el marco general de política no están del todo claros, pues no se ha designado un ministerio responsable.

84. En marzo de 2006, en la reunión del Grupo Consultivo de donantes con el Gobierno se convino en que para noviembre de 2006 se terminarían de elaborar una estrategia y el marco normativo en relación con los indígenas. No obstante, todavía no hay una política o una estrategia clara sobre el modo de proteger y ejercer los derechos de los indígenas, en particular sus derechos a la tierra.

85. Se suele preguntar: ¿cuánta tierra quedará disponible para conceder títulos colectivos una vez que se ponga en claro el proceso administrativo de inscripción de los títulos colectivos de los indígenas? Las ONG han documentado el proceso y la repercusión de la enajenación de las tierras de los indígenas, que demuestran la necesidad urgente de medidas provisionales para proteger los terrenos aptos para ser propiedad colectiva de los indígenas.

D. El acceso a la justicia en relación con la tierra y los recursos naturales

86. Preocupa al Representante Especial que el personal de las ONG y los activistas de las comunidades que defienden el acceso equitativo a la tierra y los recursos naturales tropiecen con más y más dificultades. Él ha seguido recibiendo denuncias de la restricción de sus actividades,

reuniones y desplazamientos, y los actos de intimidación cometidos por las autoridades y el cuerpo de seguridad de las empresas. Recientemente, un activista en pro de los derechos humanos en la provincia de Ratanakiri fue amenazado de muerte por su labor en litigios por la tierra -ya había sido amenazado y acusado por su defensa de los derechos a la tierra. En Mondulhiri, las autoridades siguen regulando la labor de las ONG y los activistas de la comunidad pidiendo que las ONG presenten informes periódicos sobre sus actividades y planes y exigiendo que los activistas de la comunidad pidan autorización antes de asistir a reuniones fuera de la provincia. En muchos casos, las autoridades han acusado a las ONG y los activistas de las aldeas de incitar a disturbios en las comunidades afectadas por las concesiones económicas a la tierra y litigios agrarios, como pretexto para restringir sus actividades.

87. En la provincia de Koh Kong, se negó acceso a la zona afectada por una concesión económica a la tierra al personal de ONG y se les dijo que tenían que tener permiso de las autoridades si deseaban reunirse con los residentes de las aldeas locales. En la provincia de Pursat, las autoridades locales dijeron a los miembros de la comunidad cerca de otra concesión económica que no participaran en las actividades organizadas por los activistas de la comunidad, alegando que los apoyaba el partido de oposición Sam Rainsy.

88. Es motivo de especial preocupación para el Representante Especial el número cada vez mayor de activistas de la comunidad acusados en relación con litigios por la tierra y su defensa de los derechos a la tierra. Él ha recibido un sinnúmero de denuncias de que se ha acusado a los activistas de la comunidad de invadir la propiedad privada u otros delitos penales tipificados en virtud de la Ley agraria en relación con litigios por tierras no inscritas. Al parecer, se está utilizando el sistema jurídico para proteger a quienes tienen poder e influencia, en vez de para aportar protección y justicia a las personas y comunidades pobres.

VII. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

89. En los Acuerdos de Paz, otros signatarios se comprometieron a fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Camboya reconocidos en los instrumentos internacionales, en particular para que no se repitieran los abusos de los derechos humanos. El Acuerdo sobre la soberanía, la independencia, la integridad y la inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Camboya contiene disposiciones en caso de violación del Acuerdo, entre ellas disposiciones sobre los derechos humanos. Esas disposiciones comprenden los esfuerzos colectivos de las partes en el Acuerdo para resolver las violaciones por medios pacíficos, el recurso al Consejo de Seguridad o el arreglo por medios pacíficos conforme al Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

90. El Representante Especial ha destacado la responsabilidad moral y jurídica de la comunidad internacional y sus miembros de apoyar a Camboya en su intento de consolidar los derechos humanos y las instituciones democráticas y responsables, ya sea firmando los acuerdos ya en calidad de Estados Miembros de las Naciones Unidas ya como Estados Partes en los tratados de derechos humanos. Este fue el razonamiento fundamental que los llevó a interesarse en Camboya a principios de los noventa.

91. El Gobierno de Camboya ha elaborado planes sucesivos de reforma relativos al buen gobierno, los objetivos de desarrollo del Milenio, el desarrollo sostenible, la reducción de la

pobreza, el estado de derecho y la reforma legislativa y judicial. Guarda silencio en gran parte, sin embargo, acerca de los problemas más importantes planteados en este informe y en informes anteriores de los Representantes Especiales. Se suelen atribuir la falta de ejecución de muchos planes de reforma y los adelantos por debajo de lo esperado a la persistencia de la frágil capacidad institucional, la falta de coordinación entre los donantes, el excesivo número de exigencias similares a las frágiles instituciones de gobierno, y la falta de personal cualificado, legado del período de los Khmer Rouge.

92. Aunque pueden tener cierta validez, el Representante Especial ha llegado a la conclusión de que en realidad quienes tienen el poder económico y político no quieren apoyar una reforma genuina cuando se benefician y dependen del control de las instituciones estatales para permanecer en el poder.

93. Está claro que sólo la cooperación técnica, la capacitación y el fomento de la capacidad no surtirán efecto sin abordar los problemas de base y sin exigir firmemente que se rindan cuentas. Las violaciones sistemáticas de los derechos humanos han sido una opción racional para quienes están en el poder en Camboya y se niegan a aceptar la rendición de cuentas en virtud de la ley y al pueblo camboyano. Podría haber otras opciones si se pensara que el costo de la represión es superior a sus beneficios inmediatos.

94. Como muestran la historia reciente de Camboya y otras cosas, la represión, la intimidación y la extorsión pueden crear condiciones propicias para una grave violencia contraria. El propio Primer Ministro lo ha admitido, por ejemplo, en sus declaraciones sobre el acaparamiento de la tierra.

95. Los informes y las recomendaciones de los Representantes Especiales, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, y las observaciones finales y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos deberían ser parte integrante del diálogo entre el Gobierno y los organismos donantes. Y los vecinos de Camboya y los Gobiernos influyentes de la región de Asia, en especial los que prestan una importante asistencia para el desarrollo y fondos al Gobierno, deberían hacer mucho más para cumplir sus responsabilidades para con Camboya y su pueblo.

VIII. CONCLUSIONES

96. Desde que terminó el conflicto civil, ha mejorado la seguridad en general en Camboya. Ahora bien, la falta de instituciones efectivas de gobierno, leyes básicas y una judicatura imparcial, acompañadas de la continuación de la impunidad y las amenazas contra quienes critican el *statu quo*, el aumento de la falta de tierras y el mayor número de desplazados contribuyen a la situación de inseguridad en que viven los ciudadanos de Camboya, vulnerables a la denegación y conculcación sistemáticas de sus derechos y expuestos a métodos bien establecidos para mantener el orden económico y político imperante. Pocos de los problemas actuales de Camboya son singulares. La corrupción arraigada al nivel más alto, un sistema basado en el clientelismo, el pillaje de los recursos naturales, las tácticas de divide y vencerás, el uso de la estructura del Estado para socavar la oposición política y el enriquecimiento de pocos en detrimento de la mayoría.

97. Son todos fenómenos que han sido estudiados en muchos países, como en Asia oriental y en situaciones posteriores a un conflicto. Camboya es único en la medida en que la comunidad internacional ha desempeñado un papel muy importante, a raíz de los Acuerdos de Paz, en la reconstrucción del país y sus instituciones a fin de establecer un régimen basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

98. El Representante Especial lamenta que, en vez de responder a los motivos de preocupación planteados por los Representantes Especiales y los órganos de las Naciones Unidas, el Gobierno ha reaccionado frecuentemente con evasivas o acusaciones, el uso de chivos expiatorios y la intimidación.

99. La protección y el disfrute de los derechos humanos son fundamentales para asegurar el legado de paz con justicia en Camboya 15 años después de los Acuerdos de Paz y 27 años después del fin del régimen de Kampuchea Democrática.

100. Se han asumido compromisos importantes con el pueblo camboyano que no se pueden echar por la borda. El Gobierno tiene el deber y la responsabilidad de elaborar políticas y leyes atendiendo a esos compromisos y la comunidad internacional, el deber de ayudarlo a hacerlo. Más importante todavía es que el Gobierno, el partido en el poder, los otros partidos políticos y las poderosas elites comerciales de Camboya harían bien en reflexionar sobre el tipo de sociedad que esperan para Camboya.

101. En su mensaje a los niños y jóvenes de Camboya el Día de los Derechos Humanos en 2005, el Representante Especial expresó preocupación porque las actitudes hacia los derechos humanos han dado lugar a mucha disensión en Camboya, porque algunos consideran que los promotores de los derechos humanos son un obstáculo para el desarrollo y porque en esta argumentación se está perdiendo el verdadero significado de los derechos humanos.

102. Recalcó que el principio fundamental de los derechos humanos es que todos son iguales en derechos y dignidad, así se trate de ricos o pobres, jóvenes o ancianos, débiles o poderosos. Esto podría trastocar el orden imperante, pero ofrece la posibilidad de mantener relaciones basadas en el respeto y la equidad.

103. La solidaridad, otro principio importante de derechos humanos, reconoce que todos somos seres humanos, que tenemos las mismas necesidades y aspiraciones, que deberíamos tratar a todos los que nos rodean con tolerancia, respeto y comprensión. En virtud de los derechos de expresión y asociación, nosotros como comunidad podemos intercambiar ideas en paz y colaborar.

104. Los derechos humanos también tienen que ver con nuestra responsabilidad para con nuestros vecinos y nuestra sociedad, y con nuestra protección ante gobiernos injustos u opresores, y crean normas sobre las relaciones entre el pueblo y el Estado. Permiten que el pueblo escoja sus líderes y determine las políticas del Estado. También tienen que ver con el diálogo y la participación. Los derechos humanos aseguran la rendición de cuentas por parte del Gobierno y la integridad de sus dirigentes. La idea de la dignidad, tan fundamental para los derechos, significa que la sociedad debe intentar velar por que todos gocen de seguridad y que se atiendan sus necesidades básicas de alimentación, techo,

vestido y agua limpia al nivel mínimo. Sin estas condiciones, el pueblo no puede participar en condiciones de igualdad y no puede haber justicia.

105. El Representante Especial espera con ansia que se delibere en torno a este informe y sus recomendaciones para su próxima misión a Camboya a principios de 2007 antes de presentarlos al cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Terminó de elaborar el informe el 18 de diciembre de 2006.

IX. RECOMENDACIONES

106. Como las violaciones deliberadas y sistemáticas de los derechos humanos se han vuelto una parte fundamental del poder oficial, la comunidad internacional, obligada por lo dispuesto en los Acuerdos de Paz de París, debería hacer todo lo posible para convencer y presionar al Gobierno para que respete sus compromisos en materia de derechos humanos en virtud de los acuerdos, los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución de Camboya. Por su parte, el Gobierno debe declarar inequívocamente a la comunidad internacional y al pueblo de Camboya sus obligaciones, jurídicas y morales, de poner fin al abuso de los derechos y respetar la independencia de la judicatura y las autoridades fiscales.

107. El Representante Especial repite su invitación al Gobierno a informar al Consejo de Derechos Humanos de las medidas concretas que haya tomado y tenga la intención de tomar en cumplimiento de las recomendaciones que él y sus predecesores han formulado y de las recomendaciones que los órganos de tratado y la comunidad internacional han formulado en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

108. Las recomendaciones siguientes abarcan recomendaciones precedentes que no han sido tratadas en el cuerpo del informe. Juntas, se puede considerar que constituyen los elementos mínimos de un plan de acción en materia de derechos humanos para Camboya:

El estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales

- Adoptar medidas, con carácter prioritario, para asegurar la independencia, la imparcialidad y la eficacia del Consejo Constitucional, del Consejo Supremo de la Magistratura y de todo el sistema judicial, y permitir que los ciudadanos tengan acceso efectivo a estas instituciones para hacer valer sus derechos.
- Finalizar, promulgar y aplicar las leyes y los códigos que son elementos esenciales del estado de derecho de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales.
- Defender el derecho de todos los ciudadanos camboyanos a realizar actividades para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, velando por el respeto pleno de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y

proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

- **Proteger plenamente las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales. Velar por que toda nueva ley se ajuste a esos instrumentos. Revocar las disposiciones legislativas relativas a la difamación, la desinformación y la incitación al delito. Asegurar el acceso a la información en poder de las autoridades públicas.**
- **Velar por que los agentes del orden dispersen las manifestaciones y concentraciones únicamente si es estrictamente necesario. Recurrir a la fuerza como último recurso, en proporción con la amenaza enfrentada, causando un mínimo de daños o lesiones a personas y bienes.**
- **Poner fin a los desalojos forzosos.**
- **Hacer investigaciones imparciales y dignas de credibilidad de las violaciones graves de los derechos humanos, pasadas y presentes. Encausar a los autores, como en el caso del asesinato del sindicalista Chea Vichea.**
- **Instituir una comisión independiente para que investigue las quejas por el comportamiento de los militares o la policía.**
- **Terminar con el uso de las confesiones forzadas como pruebas judiciales. Crear un sistema de visitas periódicas de las ONG a las celdas de la policía y los centros de detención a fin de prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Completar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y dar cumplimiento a sus disposiciones.**
- **Revisar las políticas en materia de sentencia. Introducir la posibilidad de sentencias no privativas de libertad, fundamentalmente en el caso de los menores.**
- **Velar por que los abogados, las personas de la familia y las organizaciones de derechos humanos tengan acceso periódico a los reclusos.**

El acceso a la tierra y al sustento

- **Divulgar los detalles de todas las concesiones aprobadas, incluso los contratos, mapas e información sobre las empresas concesionarias y sus accionistas.**
- **Hacer cumplir el requisito de celebrar consultas públicas y hacer evaluaciones significativas del impacto ambiental y social antes de otorgar concesiones económicas a la tierra. Las concesiones otorgadas sin reunir estos requisitos deberían ser declaradas nulas.**
- **Cancelar las concesiones que incumplan lo dispuesto en la Ley agraria y sus decretos subsidiarios. Instituir un mecanismo para que las comunidades afectadas soliciten la revisión y la cancelación de las concesiones violatorias.**

- **Proscribir el otorgamiento de concesiones económicas a la tierra u otras concesiones en zonas de bosques primarios.**
- **Proscribir la venta de tierras y el otorgamiento de concesiones económicas a la tierra u otras concesiones en zonas ocupadas por comunidades indígenas, mientras no se inscriban las reclamaciones de los indígenas a las tierras tradicionales y termine el proceso de titulación colectiva.**
- **Establecer mecanismos para proteger las tierras de los indígenas mientras se inscriben los títulos colectivos y finalizar el proceso de inscripción de los títulos colectivos de las tierras de los indígenas.**
- **Proteger los derechos de las ONG y los activistas de la comunidad de defender el acceso equitativo a la tierra y los recursos naturales, sin amenazas, intimidación o la restricción de sus actividades. No se ha de utilizar el sistema legislativo para acallar o castigar a los activistas.**

Adhesión a los instrumentos internacionales

- **Ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**
- **Adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ajustar el proyecto de ley sobre la corrupción a sus disposiciones.**
- **Presentar como un asunto prioritario el informe inicial de Camboya sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
- **Apoyar y respetar plenamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.**
